

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en la data 12 de enero del año que calenda el endosatario al cobro de la parte ejecutante en los procesos acumulados con radicados No.2019-00120-00 y 2020-00083-00, Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, allega memorial mediante el cual solicita la entrega de títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados a la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, enero 27 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0150

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTES: LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO Y ADONIS CARDENAS GARCES.
EJECUTADA: GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00120-00** acumulado al **2018-00083-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por el endosatario en procuración de la parte ejecutante en ambos procesos acumulados, Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho a su favor por descuentos hechos a la parte pasiva, señora GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se vislumbra del plenario que la parte ejecutante en los procesos con radicados No.76-736-40-03-001-**2019-00120-00** y No.76-736-40-03-001-**2020-00083-00**, señores LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO y ADONIS CARDENAS GARCES, allegan por conducto de su endosatario al cobro, vía correo electrónico, en data 12 de enero de 2023, petición de entrega de títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición del Despacho, para los procesos acumulados, por descuentos realizados a la demandada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO evidenciando, el suscrito juez, que efectivamente existen títulos para su entrega por valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$1'800.000.00).

Ahora bien, comoquiera que la acumulación se encuentra integrada por los procesos con radicados No.76-736-40-03-001-**2019-00120-00** y 76-736-40-03-001-**2020-00083-00**, donde ejecutan los señores LUIS ARBEY LOPEZ GIRALDO y ADONIS CARDENAS GARCES, respectivamente; sumado al hecho de que ya fue aprobada la liquidación del crédito, para ambos procesos acumulados, mediante Auto Interlocutorio No.898 de junio 21 de 2021 y teniendo en cuenta los descuentos efectuados al salario de la ejecutada GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO dispondrá, este Operador Judicial, la entrega de los títulos judiciales que actualmente se encuentran en la cuenta de depósitos judicial del Despacho a favor del extremo activo **a prorrata**, accediendo de esta forma a la solicitud hecha por el Dr. CESAR AUGUSTO

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

SEPULVEDA MORALES, por ser procedente de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso correspondiéndoles, de acuerdo con las liquidaciones de crédito aprobadas para cada proceso, los siguientes porcentajes; al demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-2020-00083-00, señor **ADONIS CARDENAS GARCES** el 70.2% y al demandante **LUIS ARBEY LOPEZ GIRALDO** dentro del proceso con radicado No.76-736-40-03-001-2019-00120-00 el 29.8% de los depósitos.

Así entonces, en virtud a que el valor total de los abonos a la fecha asciende a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$1'800.000.00) el procedimiento de prorrateo nos determina que corresponde al demandante ADONIS CARDENAS GARCES la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1'263.600.00)** y al ejecutante LUIS ARBEY LOPEZ GIRALDO la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$536.400.00)** disponiendo el fraccionamiento de alguno de los títulos si fuese necesario.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho al demandante ADONIS CARDENAS GARCES, por conducto de su endosatario al cobro Dr. **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.2.680.691, dentro del proceso con radicado No.76-736-40-03-001-2020-00083-00, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$1'263.600.00)**, disponiendo el fraccionamiento de alguno de los títulos si es necesario.

SEGUNDO: HÁGASE la entrega de títulos judiciales, de los que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, al ejecutante LUIS ARBEY LOPEZ GIRALDO, por conducto de su endosatario al cobro Dr. **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No.2.680.691, dentro del proceso con radicado No.76-736-40-03-001-2019-00120-00, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte. (\$536.400.00)**, disponiendo el fraccionamiento de alguno de los títulos si es necesario.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 012
DEL 30 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Ca
E-ma

.co

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbd32470d2b00ae58992f24dcda32456cdf097ae840c2d3113257e5d4048627**

Documento generado en 27/01/2023 10:56:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>